



Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

"Juntos por más y mejores resultados"

RNC: 40100750-9



Resolución No.54-2025

CONSIDERANDO: Que la Constitución vigente en su artículo 206 indica que la inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local.

CONSIDERANDO: Las facultades y atribuciones que confiere la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y la 170-07 que instituyen el sistema de Presupuesto Participativo en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que es una facultad de este Concejo de Regidores aprobar el Presupuesto Municipal de cada año.

CONSIDERANDO: Que es necesario que el Ayuntamiento incentive la participación de la ciudadanía y sus organizaciones en la definición, ejecución y control de las prioridades de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que este organismo municipal debe constituirse en agente promotor permanente de interrelación entre el municipio y la comunidad.

VISTA: La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La propuesta de esta Alcaldía, referida a la partida a ser dispuesta como fondo de disponibilidad financiera por esta administración para el Presupuesto Participativo del año dos mil veinticinco (2025).

ESTE CONCEJO DE REGIDORES, EN EL USO DE SUS FACULTADES, EMITE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:



Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

"Juntos por más y mejores resultados"

RNC: 40100750-9



Continuación Resolución No.54-2025

ARTÍCULO 1.- APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, que dentro del 25% del capítulo presupuestario de Gastos de Capital e inversiones de obras del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Villa Altagracia, se defina como Fondo de Disponibilidad Financiera (FDF) el treinta y uno punto treinta y ocho por ciento (31.38%), equivalente a diez millones doscientos mil pesos dominicanos (RD\$10,200,000.00). Este monto será asignado en las comunidades donde se ejecutará el presupuesto participativo dentro de las comunidades del Municipio.

ARTICULO 2.- APROBAR, como al efecto **APRUEBA** que, de la partida presupuestaria definida como Fondo de Disponibilidad Financiera (FDF), sea asignada una partida específica de un aproximado tres por ciento (3%) de los fondos asignados para atender necesidades específicas de grupos en condiciones de vulnerabilidad (mujeres, jóvenes, adultos mayores, entre otros).

ARTICULO 3.- APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, destinar como monto máximo por obra un total de dos millones de pesos dominicano (RD\$ 2,000,000.00) validado por el estudio de prefactibilidad correspondiente.

ARTÍCULO 4.- DEFINIR, como al efecto **DEFINE**, dentro de la propuesta de priorización y selección de las obras a decidirse en las comunidades, un menú positivo de obras de presupuesto participativo, basado en las competencias propias, coordinadas y/o concurrentes atribuidas por la Constitución, la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y las leyes sectoriales pertinentes, y los lineamientos estratégicos incluidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD). Este anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- INSTAR a las comunidades de Altagracia Arriba, Barrio Duarte, Sagrario Díaz, Flor de Liz, Brisa del Pino, Invi Cea, Colina II, Vista Hermosa, y la Plata I del Centro del Pueblo; y Paraiso II y Los Multis del 5to. Centenario de la zona 5to. Centenario; El Silencio y Quija Quita de la delegación Villa Altagracia Norte;



Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

"Juntos por más y mejores resultados"



RNC: 40100750-9

Continuación Resolución No.54-2025

Hormigo de la zona Mana de Haina y ASOPDIVA como grupo en condiciones de vulnerabilidad, las cuales serán convocadas para el proceso de consultas del Presupuesto Participativo para que definan tres (3) prioridades a ser sometidas a un proceso de prefactibilidad para su inclusión al Presupuesto Municipal. Para estos fines, también se seleccionarán delegados y delegadas correspondientes, respetando la equidad de género, según establece la ley el proceso de formulación concluye con el Cabildo Abierto.

ARTICULO 6.- DEROGA la RESOLUCION No. 32-2025 para el efecto de la presente resolución.

Aprobada en el salón de sesiones Profesor Melanio Hernández Alberto del Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha tres (03) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). Registrada en Acta No.25/2025.

Sr. Damián Frías Martínez
Presidente del Concejo Municipal



Licda. Elisabeth Corporán De Jesús
Secretaria Municipal

